

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 2 de noviembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENIA
Franco	—	—
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Contrabando y Defraudación.—Secretaría

Citación

Por la presente se cita a los individuos que a continuación se expresan: Manuel Vázquez Fernández, Manuel Soto Fernández, Eulogio Mato Pérez, de la Sociedad «La Forzosa Gallega», de Vigo; Vicente Flores Zunzunegui, miembro que fué de la Junta Reguladora de Abastos y Curtidos de Vigo; Manuel Fernández Costas Valdiés, con destino en la Dirección General de Aduanas (Madrid); don Jesús Rivas Reigosa, Agente de Aduanas, con residencia en Táy; don Luis Collado Ozores, Vista de Aduanas en Vigo; don Manuel Roger Román, administrador que fué de la Aduana de Camposancos; Victoriano Cebrián Alba, Benito Cárdenas, Manuel Varela, don Juan Delgado López de León, Policías del Cuerpo General que se encontraban en la plantilla de Orense, Táy y Vigo, y el Inspector de Investigación de la Zona Norte portuguesa, residente en Orense en 1937. San Martín Polo, Casado Palacios y Climent, Guardias de Costas destinados en Vigo; don Pedro de Alarcón de Tarifa y don Manuel Gómez Rey, Agentes de la Brigada de Ferrocarriles y Fronteras que estaban de plantilla en Vigo, y don Amador González Borrado, hoy todos con domicilio ignorado, para que asistan a la Junta Administrativa que ha de cele-

brarse en esta Delegación de Hacienda el día 30 de noviembre próximo, a las diez horas treinta minutos de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente número 1.059 de 1941, que se sigue por supuesta exportación de bienes, en virtud de testimonio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en esta capital, advirtiéndoles que a dicho acto pueden aportar todo medio de prueba que estimen conveniente.

Pontevedra, 23 de octubre de 1943. El Secretario de la Junta Administrativa (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).
4.790-O

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Contrabando y Defraudación.—Secretaría

Citación

Por la presente se cita a don Gregorio Urbe Echevarría Aristegui, sobrecargo del trasatlántico «Cabo de Hornos», y al representante de la Empresa «Ibarra y Compañía, S. en C.», el primero en ignorado paradero, para que asistan a la Junta Administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda el día 30 de noviembre próximo, a las diez horas treinta minutos de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de Defraudación número 300 de 1943, que se sigue por supuesta importación clandestina de un aparato de radio, según acta levantada por funcionarios de Aduanas y del resguardo en Vigo el día 24 de abril pasado, advirtiéndoles que a dicho acto pueden aportar todo medio de prueba que estimen conveniente.

Pontevedra, 27 de octubre de 1943.—El Secretario de la Junta Administrativa (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).
4.792-O

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Contrabando y Defraudación.—Secretaría

Citación

Por la presente se cita a don José Luis Ansótegui, operador de cine en el trasatlántico «Cabo de Hornos», y al representante de la Empresa «Ibarra y Compañía, S. en C.», el primero en ignorado domicilio, para que asistan a la Junta Administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda el día 30 de noviembre próximo, a las diez horas treinta minutos de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de Defraudación número 299 de 1943, que se sigue por supuesta importación de un aparato de radio, según acta levantada por funcionarios del Cuerpo de Aduanas de Vigo el día

24 de abril pasado, advirtiéndoles que a dicho acto pueden aportar todo medio de prueba que estimen conveniente.

Pontevedra, 27 de octubre de 1943.—El Secretario de la Junta Administrativa (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).
4.791-O

DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío en esta Administración cuatro cupones núm. 128, correspondientes a la factura número 1 de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, con impuesto, vencimiento 1 de octubre de 1933, por un total de 16 pesetas, presentada ante la misma por el Banco Español de Crédito, domiciliado en Tarragona, cuya numeración es la siguiente: Serie A, 830.176 al 179.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real Orden de 17 de abril de 1913, para que, transcurrido el plazo de un mes, se proceda a la anulación de dichos valores y expedición de certificación suplementaria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Tarragona, 28 de octubre de 1943.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
4.795-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Comercial Pujos, S. A. Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de alpargatas tres máquinas de coser, planas, dos máquinas de ribetear, una máquina de coser zig-zag, una máquina de cosido escarpín y una troqueladora automática.

Producción: 24.000 docenas de pares de alpargatas anuales.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace público esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Feda, 44, 1.º

Castellón, 25 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
1.135-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Juan Piña Socias. Objeto: Ampliar su industria de fabricación de embutidos y productos derivados del cerdo con una cámara frigorífica de 36 metros cúbicos, alimentada por un compresor de amoníaco.

va», con motor de 2 C. V., condensador y accesorios.

Producción: No sufrirá variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 19 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.134-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Modificación de industria

Peticionario: Antonio Juanico Camps.

Objeto: Transformar su industria de calzado manual de artesanía de caballero mediante la sustitución de una parte de dicha fabricación por la de sistema semimanual para niño, instalando las siguientes máquinas:

Una máquina de respuntar suela; una de recortar y hacer hendidos; una de abrir hendidos; una de lisar suela; una de rebajar piel; un banco de finisaje y siete motores eléctricos.

Producción: La actual de 8.000 pares de caballero se transformará en la siguiente: 5.000 pares de caballero y 6.000 para niño.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 19 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.133-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Antonio Seguí Mariano.

Objeto: Ampliar su industria de taller mecánico con los siguientes elementos: Un torno «Matén», tipo Hispano-Suiza, de 2 metros entre puntos y 225 milímetros de altura de los mismos y plato universal de T. de G. con dos juegos de tres garras, de 230 milímetros de diámetro; un motor eléctrico de 2 5/4 C. V.; un soplete a oxígeno y otro eléctrico.

Producción: No sufrirá variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por tri-

plificado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 19 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.132-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Tomás Istúriz Albistur. Pamplona.

Objeto de la ampliación: Colocar en suerrería un secadero artificial para tratar madera con destino a ebanistería.

Producción: 2.500 metros cúbicos al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 13 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

1.130-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Ampliación de industria

Peticionario: Juan Vicente Madrigal Casamayor.

Objeto de la ampliación: Sustituir el molino de piedras para la molituración de trigo, denominado «San Julián», sito en Tévar, por un molino «Hispania», de tres pasadas de trituración y tres de compresión y un planchister de 15 metros cuadrados de enteladura para el cernido.

Producción: 6.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, 49.

Cuenca, 26 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, V. Candenás.

1.129-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Eusebio Hernández Regueras.

Objeto de la petición: Instalación de

una industria de fabricación de badanas con pieles lanaras.

Se hace pública esta petición para los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Zamora, 20 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.

1.128-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: «Casa Merino, S. C.», Santander, 2, Burgos.

Objeto de la industria: Instalar un taller de confecciones de prendas de vestir.

Producción: Confección de prendas de señora, caballero y niño, con una valoración aproximada de 622.885 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria (Santander, 12), en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado y en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.127-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Jesús Larrañaga Múgica. Beasain.

Objeto: Instalar dos tornos, una prensa excéntrica y una limadora.

Producción: Con la ampliación solicitada se llegará a producir cinco motores de un caballo.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 7 de octubre de 1943. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.126-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de industria**

Peticionario: José Elorza e Iriando, Eibar.

Objeto: Instalar un martillo de 300 kilos, un punzón y un torno.

Producción: Diariamente quince cizallas y corta-remaches.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo señalado de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 19 de octubre de 1943.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.125-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionario: Manufacturas Zarauz, Sociedad Limitada, Zarauz.

Objeto: Fabricación de muebles.

Producción: Mensualmente, ocho juegos completos de dormitorios, comedores, etc.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 23 de agosto de 1943.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.123-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de industria**

Peticionario: Tomás Altuna e Hijos, San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina aserradora de bloques de mármol.

Producción: La actual de sesenta mil metros cuadrados, se ampliará en seis mil metros cuadrados al año.

Esta ampliación se realizará con maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las ofi-

cinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 7 de octubre de 1943.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.122-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS**Nueva industria**

Peticionario: «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos», S. A.

Objeto de la industria: Instalar línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, desde la Central Hidráulica de Quintanilla Escalada a la explotación de Arenas Petrolíferas de Rampalay.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, en las Oficinas de esta Delegación (Santander, número 12).

Burgos, 9 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.121-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionario: José F. Aguirrebeña, Eibar.

Objeto: Fabricación de llantas y guardabarros para bicicletas.

Producción: 20.000 llantas y 10.000 guardabarros anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

San Sebastián, 16 de octubre de 1943.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.124-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA**Circulación y Transportes.—Inspección****Anuncio**

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo automóvil, marca «Chevrolet», matrícula VA-3.677, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta pro-

vincia, que las características de este automóvil son las siguientes:

Número de motor: T.4.589.444.

Número de bastidor: XPACA 2.796.

Número de cilindros: 6.

Potencia en H. P.: 21,5.

Forma del vehículo: Camión.

Número de asientos: 2.

Peso en vacío: 2.500 kilómetros.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo, o en alguna de sus partes; teniendo presente que transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Córdoba, 8 de octubre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

1.130-O

ANUNCIOS PARTICULARES**BANCO HISPANO AMERICANO****Sucursal de Burgos**

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles:

Número 19.999, de fecha 5 de diciembre de 1930, de pesetas nominales cinco mil seiscientas, en 92 acciones de 50 pesetas nominales cada una, serie A, de la Electra Popular Vallisoletana, S. A., números 2.501 al 40, 8.359 al 60 y 9.251 al 300, y dos acciones de 500 pesetas nominales cada una, serie B, de la misma Sociedad, números 643 y 44; y número 19.993, de fecha 10 de abril de 1931, de pesetas nominales treinta mil quinientas en 61 obligaciones Salto del Alherche C. M. A., de la emisión de 1931, en seis resguardos provisionales de una obligación números 7.455 al 60, tres de cinco obligaciones números 21.482 al 84, y cuatro de diez obligaciones números 26.459 al 62, canjeados todos ellos por los títulos definitivos correspondientes números 54.901 al 961, expedidos ambos por el Banco Hispano Americano, Sucursal de Burgos, a nombre de don Fernando Pastrana y Pérez Niño y doña Carmen Escudero, indistintamente, se hace público por medio del presente anuncio para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha

presentado reclamación alguna, expedir un duplicado de los resguardos extraviados, quedando anulados los primeros y exento el Banco de toda responsabilidad con respecto a los mismos, de conformidad con el artículo 71 de los Estatutos de este Banco

1.131-0

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.239 de 1942 del Juzgado Especial número 1, seguido en rebeldía contra Joaquín Arias Gómez, se ha dictado, con fecha 19 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Joaquín Arias Gómez, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil o inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas Concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y

al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.913.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 60 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Miguel García Navas, se ha dictado, con fecha 19 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Miguel García Navas, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.915.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.318 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Manuel Mateo Silva, se ha dictado, con fecha 19 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Mateo Silva, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.916.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 220/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Eduardo Pallarés Fernández se ha dictado con fecha 19 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Eduardo Pallarés Fernández como au-

tor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Luis López Ortiz.

6.917

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 180/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Narciso García Martínez se ha dictado con fecha 19 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Narciso García Martínez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas, u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, man-

do y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Luis López Ortiz.

6.918

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de notificación

En autos que en el Juzgado de Primera Instancia número nueve sigue don Carlos Rivera Ibáñez contra don Eduardo Balbona Noval, sobre consignación de cantidad en pago y cancelación de hipoteca, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Auto, Juez señor Alvarez.—Juzgado de Primera Instancia número nueve.—Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Se declara bien hecha la consignación efectuada por don Carlos Rivera Ibáñez, de la cantidad de ciento cincuenta mil cuatrocientas dieciséis pesetas cincuenta y seis céntimos, como pago y liquidación del capital e intereses del préstamo hipotecario concertado por escritura de catorce de enero de mil novecientos treinta y seis ante el Notario don José Valiente y Soriano, con garantía de una casa en construcción, sita en esta capital, y su calle del General Porlier, hoy Hermanos Miralles, número cincuenta y tres provisional, cincuenta y uno moderno, que se describe y describe en el primer Resultado de este auto; se declara extinguida la mencionada obligación hipotecaria; y se decreta la cancelación de aludida hipoteca constituida sobre dicha finca en favor de don Eduardo Balbona Noval,

y la cancelación de tal inscripción hipotecaria en el Registro de la Propiedad del Norte, al que se expida el oportuno mandamiento por duplicado con inserción de este auto, una vez firme, para que tal cancelación tenga lugar; y se declara que son de cuenta del acreedor don Eduardo Balbona los gastos de la consignación realizada; y, por último, se acuerda notificar esta resolución al acreedor señor Balbona, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertándose la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en uno de los diarios de esta capital.—Lo manda y firma S. S.ª, doy fe.—Ricardo Alvarez.—Ante mí.—Francisco de P. Rives.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a don Eduardo Balbona Noval, se fama la presente en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visito bueno, el Juez, Ricardo Alvarez.
3.974-A J.

MADRID

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Por el presente se hace saber, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038—reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939—de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este de Primera Instancia número quince de Madrid, Secretaría de don Nicolás Cortés García, se tramita expediente, en concepto de pobre, a instancia de doña María Martínez Cuadrado; sobre que se declare el fallecimiento de sus hermanos de doble vínculo don Ricardo y don Federico Martínez Cuadrado, que partieron para América hace muchos años, y habiendo tenido su último domicilio en La Coruña.

Se hace público este expediente por medio de edictos, que deberán publicarse en un periódico de gran circulación de esta capital, otro de La Coruña, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y Radio Nacional con un intervalo de quince días y por dos veces.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Francisco de Paula Serra.—El Secretario (ilegible).

4.797-A J.

BARCELONA

Edicto

Por el presente se hace saber: Que el Procurador don José Fernández Rodríguez, en representación de la Compañía de Seguros Reunidos «La Unión y El Fénix Española», ha solicitado la devolución de la fianza de 1.500 pesetas, con-

titud para responder de las responsabilidades civiles subsidiarias que puedan derivarse para el asegurado don Juan Rando García en el sumario número 62 de 1935, instruido por este Juzgado contra José Torro Martí, por lesiones por imprudencia, representada por tres títulos de Empréstito Gobierno Imperial Marruecos 5 por 100 y constituida en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, talón resguardo número 322.217 de entrada y 142.189 de registro, fecha 4 de octubre de 1935.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942, y para que los que se crean perjudicados con la pretendida cancelación formulen su reclamación dentro del término de dos meses, a partir de su publicación en los periódicos oficiales.

Barcelona a 27 de agosto de 1943.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, P. H. (ilegible).

4.799-A J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala. Se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

Juzgados militares

5.061

PASCUAL ALONSO, Francisco; hijo de Angel y de Rosario, natural de Alberique (Valencia), de 31 años, jornalero y cuyas señas personales son: estatura 1,620 m., domiciliado últimamente en Alcudia de Carlet; pelo negro, ojos oscuros, nariz gruesa, barba cerrada, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial; señas particulares ninguna, y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá, dentro del término de diez días en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla, sito en los Cuarteles de Pineda, ante el Juez Instructor don Felipe Alonso Gómez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa,

4.213,

5.062

SANCHEZ PEREZ, Victoriano; hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Alquife (Granada), de 30 años, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 m., domiciliado últimamente en Alquife, y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería número 12; comparecerá, dentro del término de treinta días en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla, sito en los Cuarteles de Pineda, ante el Juez Instructor don Felipe Alonso Gómez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

4.214.

5.063

CASADO TORIBIO, Francisco; de 35 años, casado, natural y vecino de Porcuna, calle Jesús, 1 (Jaén), albañil; estatura regular, pelo rubio, cara redonda, barba poblada, y cuyas demás circunstancias se ignoran, que se fugó de las Colonias Penitenciarias Militarizadas de la Quinta Agrupación, de Toledo; comparecerá ante el Juzgado de Ejecutorias, sito en la Diputación Provincial, planta baja, y en término de diez días, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de que si no compareciere se parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

4.232.

5.064

ALVAREZ MARTINEZ, Manuel; cuyas señas personales y demás circunstancias se desconocen, presunto complicado en asesinatos, verificados en el mes de julio de 1939 en Lago de Carrucedo (León); procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de quince días ante el Coronel de Caballería don José Morales Arboleya, Juez Instructor Militar núm. 1, de León, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, previniéndole que de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

4.233.

5.065

PECINA GORRORO, Pedro; hijo de Luis y de Justa, natural de Guecho (Vizcaya), soltero, de 23 años, sin que se le conozcan señas personales, domiciliado en dicha localidad, y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Bilbao, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez

Instructor Teniente don José Sáiz del Río, con destino en el Regimiento Mixto de Caballería núm. 16; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

4.235.

EDICTOS

5.068

Don Francisco Escribano Fernández, Teniente de Caballería y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la plaza y provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en la tramitación de la resolución definitiva, de la propuesta de conmutación de pena, elevada a la Superioridad por la Comisión Provincial de Examen de Penas de esta plaza y provincia y que se sigue por este Juzgado, en el procedimiento sumarisimo ordinario número 42 de 1939, seguido contra Manuel Illescas Martinitas, de 27 años, soltero, profesión cerrajero, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), vecino de Tánger (Marruecos), hijo de Melchor y de Gertrudis, el cual se encontraba cumpliendo condena en calidad de enfermo en el Hospital de San Pelagio (Córdoba), de donde se fugó el día 10 de junio del año 1939. He acordado por providencia de esta fecha se proceda a su busca, captura y su ingreso en la Prisión Provincial de esta Plaza a mi disposición del penado anteriormente reseñado, rogando por tanto a todas las autoridades de la nación, tanto civiles como militares y judiciales, que tan pronto como sea habido, lo comuniquen a este Juzgado para los efectos de notificación y cumplimiento del resto de la condena que le queda por cumplir.

Córdoba, 8 de octubre de 1943.—El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas, Francisco Escribano.

5.067

GONGORA PANIAGUA, Rafael; de 47 años, casado, mecánico, natural de Almería, domiciliado últimamente en el Prat de Llobregat (Barcelona), M. Viñumara, núm. 44; comparecerá en el plazo improrrogable de ocho días, ante este Juzgado Militar de San Felu de Llobregat, a requerimiento de las diligencias previas instruidas por lesiones inferidas al mismo.

San Felu de Llobregat (Barcelona), 15 de octubre de 1943.—El Capitán, Juez Instructor, Rodrigo Marco Ramada.

4.295.